



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ACUERDO DE CONCEJO N° 000020 -2019/MDSA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Santa Anita, **11 JUL 2019**

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Oficio N° 091-2019/SERPARLIMA/SG/GAV/MML - Documento Externo N° 9247 emitido por la Gerencia de áreas verdes - SERPAR LIMA, el Informe N° 489-2019-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente, el Informe N° 063-2019-GSPDH/MDSA de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, el Informe N° 0599-2019-GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 412-2019- MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3 del artículo 88° de la citada norma, señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, con Oficio N° 091-2019/SERPARLIMA/SG/GAV/MML - Documento Externo N° 9247, la Gerencia de Áreas Verdes - SERPAR LIMA, remite la propuesta para el Convenio Específico Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Anita y SERPAR LIMA, con el objetivo de realizar acciones conjuntas en la implementación y sostenibilidad del Programa de Arborización Urbana: "Árboles para Lima", mediante el cual se ejecutarán actividades que permitan a SERPAR LIMA, alcanzar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos, y metas propuestas en el programa; así como



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

contribuir a la creación y promoción de arborizaciones urbanas en el distrito de Santa Anita; con el enfoque de conservación del medio ambiente en el marco de un desarrollo sostenible que beneficie a los pobladores de la comunidad y permita la integración social, educación ciudadana y recreación saludable;

Que, mediante Informe N° 489-2019-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente, señala que la entrega de plantones se efectuará de manera gratuita, a efectos que la Municipalidad de Santa Anita ejecute la arborización en diferentes parques y/o avenidas del distrito; opinando favorablemente la aprobación del convenio por lo que se eleva todo lo actuado para su trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 063-2019-GSPDH/MDSA la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, opina favorablemente y solicita continuar con el respectivo procedimiento para la suscripción del convenio, que beneficiará en las acciones de arborización urbana y la prestación de servicios al brindar espacios públicos saludables y contribuyendo a la mejor calidad de vida de nuestra ciudadanía;

Que, asimismo con Informe N° 0599-2019-GAJ/MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable y solicita que se remita a Sesión de Concejo Municipal el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Anita y el Servicio de parques de lima – SERPAR LIMA, para el programa de “Arboles para lima” para su aprobación de encontrarlo conforme;

Que, finalmente con Memorándum N° 412-2019- MDSA/GM la Gerencia Municipal remite los documentos referidos, para ser considerados en la agenda de la Sesión de Concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación del Concejo Municipal por Unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Anita y el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA para el programa “Arboles para Lima”; en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano el cumplimiento del presente Acuerdo y el trámite de suscripción del presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente acuerdo en el portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSÉ LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE